SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Febrero dieciséis (16) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que el termino para subsanar la demanda, se encuentra vencido y no fue subsanada por la parte demandante

.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Febrero dieciséis (16) del dos mil veintidós (2022).

RAD: 44-001-31-10-001-2021-00379-00. Proceso de Filiación Extramatrimonial, instaurada por la señora DAYIMY BUENO ROMERO, contra el señor HUMBERTO FABIO GOMEZ RIZO y JHONNY RAFAEL VANEGAS VANEGAS.

Como quiera que la parte demandante no subsano formalmente los defectos de la demanda (Articulo 90 Numeral 1° del CGP), este despacho la rechaza, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda, por no haber sido subsanado los defectos advertidos.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito